

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo segunda reunión del Comité de Flora
Tbilisi (Georgia), 19-23 de octubre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Árboles

SÁNDALO DE ÁFRICA ORIENTAL (*OSYRIS LANCEOLATA*)
(DECISIONES 16.153 Y 16.154)

1. Ese documento ha sido presentado por Beatrice Khayota, Representante para África, en colaboración con la Autoridad Administrativa de Kenya.

Antecedentes

2. En su 16ª reunión (CoP 16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes aprobó las Decisiones 16.153 y 16.154 sobre el sándalo de África oriental (*Osyris lanceolata*):

Dirigida al Comité de Flora y los Estados del área de distribución de África oriental de la especie Osyris

- 16.153 El Comité de Flora y los Estados del área de distribución de África oriental de la especie *Osyris* deberán:
- a) examinar y acopiar más información sobre el estado de conservación, el comercio y la utilización de la especie *Osyris* a escala regional e internacional;
 - b) evaluar el impacto de ese comercio sobre el estado de la conservación de la especie *Osyris* en África oriental;
 - c) *evaluar el impacto de la extensión de ese comercio a poblaciones no abarcadas por las inclusiones en el Apéndice II;*
 - d) *evaluar los datos que se requieran para realizar dictámenes de extracción no perjudicial, siguiendo la orientación existente;*
 - e) *identificar mecanismos que contribuyan a fomentar capacidades para llevar a cabo dictámenes de extracción no perjudicial, en el caso de las poblaciones actualmente incluidas; e*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- f) *informar sobre sus actividades en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y, en caso necesario, preparar propuestas de enmienda a los Apéndices con miras a su presentación en esa reunión.*

Dirigidas a la Secretaría

16.154 *La Secretaría deberá colaborar con el Comité de Flora a fin de buscar la financiación externa necesaria para aplicar la Decisión 16.153.*

3. En la 21ª reunión del Comité de Flora (Veracruz, mayo de 2014), el Representante para África presentó un informe verbal (Inf. 10) sobre el sándalo de África oriental (*Osyris lanceolata*), del que se tomó nota.

Progresos realizados

En relación con la Decisión 16.253:

4. En varias partes de Kenya se ha informado de cierto número de decomisos de *Osyris* sobre la base de medidas de cumplimiento relacionadas con las inclusiones en la CITES. En julio de 2015 se destruyeron algunas expediciones de especies recolectadas ilegalmente.
5. En Rwanda, la policía destruyó 14 toneladas de sándalo, conocido localmente como Kabaruka, recolectadas ilegalmente y decomisadas a varios traficantes ilegales procedentes de diversos puntos de entrada en Kigali, cuando trataban de sacarlas de contrabando del país. Los sospechosos están siendo procesados. En el Artículo 416 del código penal se dice que la tala de árboles o la incitación de otros a talarlos en bosques clasificados, zonas protegidas y parques nacionales es pasible de una pena de prisión de seis meses a dos años o una multa de 300.000 Rwf a 2 millones Rwf, o ambas sanciones.
6. Se están desarrollando reglamentos sobre la utilización del sándalo en Kenya en virtud de la Ley de Vida Silvestre de 2013 (es decir, reglamentos sobre las especies en peligro o amenazadas).
7. El Servicio de Vida Silvestre de Kenya apoya la participación de las comunidades locales y de los inversores para explorar la posibilidad de realizar DENP en lugares seleccionados. Esto reviste interés para los inversores comerciales en las principales zonas de distribución de la especie del país.
8. Kenya, a través del Instituto de Investigación Forestal de Kenya (KEFRI), está preparando directrices sobre el cultivo de sándalo. El Gobierno está trabajando con los agricultores y los gobiernos de los condados para ayudar a aumentar la cubierta forestal actual y domesticar el sándalo, que está amenazado por una recolección insostenible.
9. *Osyris lanceolata* se incluyó como especie prioritaria para el 'Código de barras del Proyecto de Vida Silvestre de Kenya (BWPK)' financiado por el Premio Google. Se han secuenciado muestras de diversas partes del país y los códigos de barras se han introducido en el Banco de Genes. Esto contribuirá a mejorar el procesamiento de los delincuentes y la observancia de la ley. Otros países asociados de África son Sudáfrica y Nigeria.

En relación con la Decisión 16.154:

10. En Kenya y Tanzania se hará un DENP de *Osyris lanceolata* como parte del proyecto PEER financiado por la USAID 'Utilización de tecnología ADN para combatir el comercio ilegal y promover la conservación y el uso sostenible de plantas en Kenya y Tanzania'. El ámbito de aplicación estará sujeto a los fondos asignados para el ejercicio.
11. Las Autoridades Administrativas de Kenya, Burundi y Rwanda están discutiendo sobre la realización de evaluaciones de la población y se están movilizando recursos para alcanzar este objetivo.
12. Es necesario convocar urgentemente una reunión consultiva de los Estados del área de distribución de sándalo de África oriental para examinar los progresos realizados hasta la fecha y elaborar un plan de acción para aplicación la Decisión 16.153. El Gobierno de Kenya pide a la Secretaría que ayude en la planificación y en la movilización de recursos para esta actividad, incluido el apoyo a las iniciativas en curso en los Estados del área de distribución, para hacer evaluaciones de DENP.

Recomendaciones

13. Se invita al Comité de Flora a:

- a) Tomar nota de este informe y de los progresos realizados
- b) Tener en cuenta la petición formulada en el párrafo 12.